

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 033 -2024-P-SBCH

Chiclayo, 07 de mayo del 2024

VISTO:

Informe N° 000034-2024-SBCH/SGDS, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 210-2024/GG-SBCH, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General; Informe N° 000036-2024-SBCH/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000046-2024-SBCH/SGDS, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 000060-2024-SBCH/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000070-2024-SBCH/SGDS, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Acta de Sesión de Directorio N° 16, de fecha 06 de mayo de 2024; Memorándum N° 134-2024-SBCH/GG, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General, para emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034 -2024-P-SBCH

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

QUINTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- las funciones de Presidente del Directorio: d) Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas de la institución a fin de atender a las poblaciones vulnerables. e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia. f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

SEXTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

SÉTIMO.- A través del Informe N°000034-2024-SBCH/SGDS, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; remite a la Gerencia General el proyecto para actualización del Reglamento de los centros de Atención Integral (C.A.I), con la finalidad de regular y orientar la organización y funcionamiento de los mismos.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034 -2024-P-SBCH

OCTAVO.- Siendo remitido el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 210-2024/GG-SBCH, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia General, para que de acuerdo a sus competencias pueda emitir informe legal.

NOVENO.- Por lo solicitado de Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 000036-2024-SBCH/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, mediante el cual requiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la emisión del informe técnico correspondiente, debiendo manifestar de manera detallada las razones que fundamentan los cambios y mejoras implementados en la actualización del Reglamento en cuestión.

DÉCIMO.- Por ello, mediante Informe N° 000046-2024-SBCH/SGDS, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a través de la Resolución de Gerencia General N° 024-2020-GG-SBCH, de fecha 28 de febrero del 2020, se dispuso cambiar la denominación de los Centros de Apoyo Alimentario (C.A.A), para ser llamados a partir de esa fecha Centros de Atención Integral (C.A.I). Asimismo, efectuar las siguientes modificaciones:

1. La atención que se brindaba en el C.A.A. consistía en desayuno, almuerzo y lanche preparados, actualmente se brinda apoyo alimentario consistente en alimentos no perecibles para la preparación de almuerzos.
2. La auxiliar de nutrición (cocinera) personal que era contratado por nuestra entidad, ahora se ha reemplazado por madres cooperadoras que son designadas por la junta directiva del C.A.I, las mismas que apoyan en la preparación de los alimentos.
3. Las actividades educativas, estaban a cargo de una docente designada por nuestra institución, actualmente se desarrollan con el apoyo de practicantes de los últimos ciclos de estudios universitarios.
4. Las supervisiones de los C.A.I las realizaba permanente la Sub Gerencia de Asistencia Social, actualmente se cuenta con Coordinador.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034 -2024-P-SBCH

DÉCIMO PRIMERO.- Por tanto, de lo precisado en el considerando anterior se emite el Informe Legal N° 000060-2024-SBCH/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ya que luego de evaluado los antecedentes y realizado el análisis correspondiente sobre las modificaciones y actualizaciones al reglamento C.A.I, se concluye que el Reglamento ha experimentado cambios significativos que clarifican y reflejan las modificaciones realizadas: los Centros de Apoyo Alimentario (C.A.A) han sido renombrados como Centros de Atención Integral (C.A.I), la persona encargada de la nutrición, anteriormente contratada por la entidad, ha sido sustituida por madres cooperadoras designadas por la junta directiva del C.A.I, las actividades educativas, que solían ser lideradas por un docente asignado por la institución, ahora se llevan a cabo con la colaboración de estudiantes en prácticas universitarias, la supervisión continua de los C.A.I, anteriormente realizada por la Sub Gerencia de Asistencia Social, ahora es responsabilidad de un coordinador designado para esta tarea. Por lo que estas modificaciones resultan procedentes. Sin embargo, se ha cambiado el enfoque de proporcionar desayuno, almuerzo y lonche preparados en el Centro de Atención Alimentaria (C.A.A) a brindar ayuda alimentaria con alimentos no perecibles para preparar almuerzos, y por lo mencionado en ANALISIS, se hace necesaria una mejora oportuna que refleje esta actualización. Finalmente, este despacho considera también necesario agregar los términos: insumos y raciones, además de especificar a qué hace referencia el término "alimentos preparados". Dilucidar respecto al apoyo que brinda el C.A.I. en cuestiones alimentarias. Además de ello se sugiere que, en el artículo 29º que versa sobre las mejoras tangibles del rendimiento estudiantil de los beneficiarios mediante el reporte de boletas, sea considerado también como alternativa, la mejora conductual del estudiante como complemento al rendimiento académico que obtener pues ambos aspectos son esenciales para su desarrollo integral, éxito futuro y la creación de un entorno educativo positivo y enriquecedor. Por lo que, se recomienda elevar a sesión de Directorio para evaluación y aprobación. Dejando constancia que los informes emitidos se constituyen facultativos, formulados en base a la documentación e informes derivados de las áreas administrativas, siendo la decisión de la Gestión la instancia correspondiente.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034 -2024-P-SBCH


DÉCIMO SEGUNDO.- Siendo así que mediante Informe N° 000070-2024-SBCH/SGDS, de fecha 04 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General el proyecto materia de análisis con la debidas correcciones, respecto de las observaciones realizadas por los miembros del Directorio y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de seguir el trámite correspondiente hasta su aprobación.


DÉCIMO TERCERO.- Siendo derivado el presente expediente a Sesión de Directorio y de acuerdo a lo evaluado se emitió el Acta de Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante la cual se aprobó por UNANIMIDAD la actualización del Reglamento de los Centros de Atención Integral (C.A.I).


DÉCIMO CUARTO.- Por lo que, mediante Memorándum N° 134-2024-SBCH/GG, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 16, de fecha 06 de mayo de 2024, se aprobó por UNANIMIDAD la actualización del Reglamento de los Centros de Atención Integral (C.A.I), para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.


En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (C.A.I), aprobada por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 16, de fecha 06 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034 -2024-P-SBCH

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

